

*RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Frío Industrial Sociedad Anónima Laboral.

Número expediente: Expediente subvención específica 4/95.

Importe subvención: 25.000.000 ptas.

Sevilla, 13 de junio de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Beholi Sociedad Anónima Laboral.

Número expediente: Expediente subvención específica 1/95.

Importe subvención: 24.075.000 ptas.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones para la integración social de inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía.*

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) se efectuó la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogado para 1995), he resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones concedidas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Orden mencionada.

Núm. Expediente: 1995/102932.

Beneficiario: Asociación Pro-Derechos Humanos en Andalucía.

Importe: 4.500.000 ptas.

Objeto: Programa «Diferentes en la igualdad».

Núm. Expediente: 1995/102803.

Beneficiario: Cruz Roja.

Importe: 13.000.000 ptas.

Objeto: Programas de Atención Socio-Sanitaria a Inmigrantes.

Núm. Expediente: 1995/102085.

Beneficiario: Federación Andalucía Acoge.

Importe: 3.000.000 ptas.

Objeto: Formación de Agentes en medio intercultural.

Núm. Expediente: 1995/102041.

Beneficiario: Jóvenes contra el Racismo (JRE).

Importe: 600.000 ptas.

Objeto: Programas «Juntos contra el Racismo» y «Taller de Comunicación Intercultural».

Núm. Expediente: 1995/102532.

Beneficiario: Asociación de trabajadores inmigrantes marroquíes en España (ATIME).

Importe: 5.000.000 ptas.

Objeto: Programas de enseñanza de idioma y cultura árabes a hijos de inmigrantes, mantenimiento de la sede regional y oficina permanente de lucha contra el Racismo y Asesoría Jurídica.

Núm. Expediente: 1995/102525.

Beneficiario: Unión Sindical Obrera.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Oficinas de información y asesoramiento de inmigrantes en Huelva y Málaga.

Núm. Expediente: 1995/102095.

Beneficiario: Asociación Andaluza por la Paz y la Solidaridad (ASPA).

Importe: 750.000 ptas.

Objeto: Elaboración de un video didáctico intercultural y talleres de prevención de actitudes racistas y xenófobas.

Núm. Expediente: 1995/101963.

Beneficiario: Salud Inmigrante.

Importe: 680.400 ptas.

Objeto: Programas de promoción de la salud Materno-Infantil del colectivo inmigrante e información-prevenición en materia de salud laboral.

Núm. Expediente: 1995/102064.

Beneficiario: Asociación Cacheu Guinea Bissau.

Importe: 1.500.000 ptas.

Objeto: Programa sensibilización interétnica, fomento del asociacionismo y asesoramiento laboral y social en Almería, Huelva y Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1449/92 interpuesto por Construcciones Sierra Nevada, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1449/92 promovido por Construcciones Sierra Nevada, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O.

Se estima en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar, en nombre y

representación de Construcciones Sierra Nevada, S.A., que impugna en estos autos la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de mayo de 1992, dictada en expediente 435/91, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra resolución dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo en Granada, que impuso a la recurrente sanción de 250.000 pesetas. Confirmando la resolución recurrida en cuanto a la consideración de falta grave de los hechos examinados en los Fundamentos Cuarto y Quinto de esta resolución y anulándola en cuanto a la consideración de falta imputable a la actora del hecho examinado en el Fundamento Sexto, y en cuanto al importe de la sanción correspondiente, que se fija en la cuantía de 100.000 pesetas. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 27 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5806/92, interpuesto por Vías y Construcciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5806/92, promovido por Vías y Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Vías y Construcciones, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 27 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6811/92, interpuesto por Tarol, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6811/92, promovido por Tarol, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos de estimar y estimamos en parte el recurso número 6811 de 1992, interpuesto por Tarol, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, que debemos confirmar y confirmamos

por ser conforme con el ordenamiento jurídico salvo en cuanto a la cuantía de la sanción que la fijamos en 25.001 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 96/93, interpuesto por Hoteles Agrupados, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 96/93, promovido por Hoteles Agrupados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, en nombre de Hoteles Agrupados, S.A. contra la expresada resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas causadas.

Sevilla, 27 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 593/93, interpuesto por Renfe.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 593/93, promovido por Renfe, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo núm. 593/93, interpuesto por el Procurador don Francisco Pachón Capitán, en nombre y representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, y por tanto la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2076/93, interpuesto por Herederos del Marqués del Real Tesoro, SA.*